



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(157)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 005 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución N° 031 de Octubre de 2011 y la Resolución 114 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que según lo dispuesto en el Decreto 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del Orden Nacional, sin personería jurídica, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme el artículo segundo del Decreto 3572 de 2011, dentro de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia está la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el artículo noveno del Decreto 3572 de 2011, entre las funciones de la Dirección General se encuentran dirigir el diseño e implementación de las políticas y normas relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el marco de la política y regulación vigente para el sistema, así como la ordenación de los gastos de la entidad.

Que mediante Resolución No. 005 del 30 de septiembre de 2014 se autoriza la baja de bienes muebles, con base en el acta No. 008 del 30 de septiembre de 2014, suscrita por el comité de bajas, se declararon inservibles bienes muebles por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$30.147.303)**, correspondientes a equipos terrestre. Señalados a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
60493	'VOLQUETA MERCEDES BENZ M: 344991-10-745693 Ch: 345021-12-614485; PL OJJ-255	\$30.147.303

Que en el artículo segundo de la citada resolución estableció que el destino de los bienes dados de baja para el caso de los vehículos sería la comercialización.

Que mediante la Resolución No. 247 del 29 de diciembre de 2011, Parques Nacionales Naturales fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de Entidad y dictó otras disposiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Hoja No. 2
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 005 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014"

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 114 del 9 de marzo de 2015, Parques Nacionales Naturales de Colombia derogó la Resolución No. 247 del 29 de diciembre de 2011 y fijó el procedimiento para bajas de bienes muebles de propiedad de la Entidad y dictó otras disposiciones.

Que el Título II de la Resolución No. 114 de 2015 reguló el Comité de Bajas, estableciendo su conformación, funciones, deliberaciones y decisiones, estableciendo en el numeral 4 del artículo Sexto que, con base en la recomendación del Comité de Bajas, el funcionario competente expedirá el respectivo Acto Administrativo en el cual ordenará la baja de los bienes y determinará el destino de los mismos.

Que conforme el artículo Décimo Séptimo de la Resolución No. 114 de 2015, se delega en los Directores Territoriales cuando se trata de bienes muebles de las Direcciones Territoriales la expedición de los Actos Administrativos y la suscripción de los documentos necesarios para la aplicación de la norma en comento, previo el cumplimiento a las normas legales a que haya lugar.

Que mediante Resolución No. 001 del 19 de mayo de 2016 Por la cual la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, autoriza y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las entidades estatales de Colombia, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, "artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales." autoriza y ofrece en adjudicación a las entidades estatales de Colombia los muebles de su propiedad, dados de baja mediante los siguientes actos administrativos y que a la fecha no se les ha dado su destinación final:

- ✚ Resolución No. 125 del 22 de octubre 2010.
- ✚ Resolución No. 126 del 22 de octubre 2010.
- ✚ Resolución No. 129 del 27 de octubre 2010.
- ✚ Resolución No. 144 del 26 de noviembre 2010.
- ✚ Resolución No. 005 del 26 de diciembre 2012.
- ✚ Resolución No. 001 del 07 de abril 2014.
- ✚ Resolución No. 005 del 30 de septiembre 2014.
- ✚ Resolución No. 114 del 29 de marzo 2015.

El artículo segundo de la Resolución No. 001 del 19 de mayo de 2016 establece que la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el presente acto administrativo en la página web de la entidad en el cual se ubica en la URL: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/contratacion/contratacion/direccion-territorial-orinoquia/2016-2/enajenacion-de-bienes-del-estado/enajenacion-de-bienes-muebles-a-titulo-gratuito/> Por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de su publicación

Que una vez vencido dicho término no se presentó ningún interesado en dicho proceso.

Que se requiere culminar el procedimiento para la baja de dichos vehículos, el cual inició desde el año 2010, ya que los vehículos no han sido comercializados por su estado de deterioro, razón por la cual el comité de bajas de la Dirección Territorial Orinoquia, mediante Acta No. 002 de fecha 26 de octubre de 2020, decidió el cambio de la destinación final de los vehículos de comercialización a chatarrización.

Que por lo anterior y con el fin de continuar con el proceso, se requiere modificar el artículo segundo de la resolución No. 005 de 2012, en el sentido que la disposición final para los vehículos dados de baja mediante dicho acto administrativo será la chatarrización.

Que en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el artículo segundo de la resolución No. 005 de 30 de septiembre I de 2014, el cual quedará:

ARTÍCULO SEGUNDO. – un (1) elementos de destrucción y el destino final de un (1) bien: 'VOLQUETA MERCEDES BENZ M: 344991-10-745693 Ch: 345021-12-614485; PL OJJ-255, CON PLACA DE inventario 60493, sea la DONACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones de la Resolución No. 005 del 30 de septiembre I de 2014, no sufren modificación alguna y continuarán vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022



EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquía

Proyectó: Nancy Patricia Parrado Velásquez. *NPU*
Revisó: Leydy Paola Velásquez García. *LPG*